Empocabal
CUIDAMOS DEL AGUA, QUE NOS DA VIDA
E.S.P - E.I.C.E.

CARTA DE INTENCIÓN DE AUNAR ESFUERZOS

Santa Rosa de Cabal, 14 de noviembre de 2024

Señores
MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL
La Ciudad.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 311 de la Constitución Política reza "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que el inciso primero del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y por tanto le corresponde asegurar que se presten de manera eficiente.

Que la Corte Constitucional en diferentes sentencias ha manifestado respecto al servicio público de Alcantarillado: "..la prestación eficiente del servicio público de alcantarillado implica la existencia de un sistema integral que garantice el disfrute del derecho al saneamiento básico en condiciones dignas. Los sistemas de saneamiento básico deben superar tres exigencias: i) cumplir las normas técnicas correspondientes a los principios que rigen la prestación de los servicios públicos; ii) garantizar la seguridad personal e higiene de las instalaciones del sistema; y iii) proteger la intimidad del sujeto titular."

Que los entes descentralizados deben garantizar la prestación de los servicios públicos a su cargo, por lo que, deben implementar las medidas necesarias para garantizar los derechos fundamentales.

Que el municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda creó la empresa de obras sanitarias de Santa Rosa de Cabal – EMPOCABAL ESE E.I.C.E., con domicilio en ese mismo Municipio.

Que la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E. es una entidad descentralizada del orden municipal, la cual desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial, y de gestión económica, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, constituida con bienes y fondos públicos y que se organiza de conformidad al Acuerdo Municipal 035 de 1997 "Por medio del cual se autoriza pro tempore al ejecutivo municipal, para la transformación del establecimiento público

denominado EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL "EMPOCABAL y se dictan otras disposiciones", es así como la administración municipal expidió el Decreto No. 227 del 29 de diciembre de 1997, "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Empocabal".

Que EMPOCABAL ESP – E.I.C.E mediante Acuerdo No. 1 del 06 de julio de 2001, adopta y modifica el Estatuto Orgánico de la empresa. Aunado a ello, el día 12 de marzo de 2018 la Junta Directiva de la empresa expide el Acuerdo No. 1 de 2018, por medio del cual adiciona algunos artículos del Acuerdo de Junta No.1 de 2001 y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 3 del Acuerdo 01 de 2001 de la Empresa EMPOCABAL ESP – EICE, establece: "La empresa tendrá como objeto principal el estudio, diseño, construcción, operación. mantenimiento, administración. expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado. aseo y las correspondientes actividades complementaria de los mismos, y cualquier otra actividad que se incorpore al concepto de servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Ley 142 de 1994, en el municipio de Santa Rosa de Cabal o en otros territorios con autorización de la Junta Directiva".

Que, en el mismo sentido, el artículo 1 del Acuerdo 01 de 2018, expedido por la Junta Directiva, adiciona al Artículo 3 del Acuerdo 01 de 2001 "La empresa tendrá como objeto principal el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios especialmente lo correspondiente al acueducto, alcantarillado, aseos definidos en la Ley 142 de 1994.

Así mismo, la empresa podrá prestar las actividades y/o servicios públicos inherentes, conexos y/o complementarios a todos aquellos servicios que precise prestar y tengan o no el carácter de domiciliario".

Que la empresa EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E, cuenta con más de 20 años de experiencia en la planificación, ejecución, administración y control de sistemas de acueducto y alcantarillado, además, de contar con infraestructura administrativa, operativa y logística, para realizar la operación y el mantenimiento integral del sistema de servicios públicos domiciliarios.

Que en la actualidad el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con una descarga de aguas residuales sobre las corrientes de aguas superficiales naturales generando una a una serie de impactos ambientales entre los cuales se destacan el deterioro de la calidad del agua, la afectación de la vida acuática, el deterioro del paisaje y el riesgo para la salud humana. Estos impactos alcanzan ya una magnitud significativa en la cuenca de la quebrada la Italia margen derecha e izquierda entre el sector las lavanderas y portal las araucarias, imposibilitando los usos benéficos que puedan hacerse de estas fuentes y de sus afluentes, convirtiendo su saneamiento en un asunto que requiere atención prioritaria; aunado a lo anterior se encuentra una problemática a la altura de la esperanza donde a raíz del asentamiento irregular de personas a conllevado a que se genere una desviación del cauce de la quebrada, acarreando emergencias como la presentada el día , 29 de agosto del 2024, entre las calles 18 y 19 entre carreras 10 y 11 respectivamente y donde se presentó un gran movimiento en masa que afecto la infraestructura del alcantarillado de las viviendas cercanas y el desplome total de dos de ellas y una parcial, las cuales en su

afectación siguen presentando surgimiento de aguas que hacen que el terreno siga erosionando a causa de las mismas.

Que a raíz de la emergencia antes mencionada, llevo a que el municipio de Santa Rosa de Cabal por medio de la Resolución 2505 del 18 de octubre del 2024 declarara LA DESOCUPACIÓN, DEMOLICION DE TRES VIWENDAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA OCURRIDA EL 29 DE AGOSTO DE 2024, DONDE SE ENCITENTRATV E'V R'ESGO INMINENTE DE COLAPSO, UBICADAS DOS DE ELLAS SOBRE LA CALLE 19 ENTRE CARRERAS 10 Y CARRERAS 10 BIS (CARRERA 10 BIS # 18 - 80) Y LA TERCERA CON DIRECCION CALLE 19 # 11 – 06 RESPECTIVAMENTE Y/O DESMONTE DE LO LEVANTADO EN EL ASENTAMIENTO UBICADO EN LA CARRERA 10 BIS ENTRE CALLES 18 Y 19 DEL SECTOR DEL BARRIO LA ESPERANZA QUEBRADA LAS LAVANDERAS DECLARADO COMO ZONA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE, MOVIMIENTO EN MASA Y RIESGO HIDROLOGICO. Resolviendo en su ARTICULO 1°: "Ordenar la desocupación de las tres viviendas afectadas por la emergencia ocurrida el 29 de agosto de 2024, donde encuentran en riesgo inminente de colapso, ubicadas sobre la calle 19 entre la carrera '10 y la carrera 10 bis, según nomenclaturas de las viviendas'18-80 y la vivienda con dirección según recibo impuesto predial calle 19 # 11-06, sector la Esperanza y colindante con la Quebrada las Lavanderas del Municipio de Santa Rosa de Cabal conforme a la certificación de zona de alto riesgo no mitigable y riesgo hidrológico expedido por el Secretario de Planeación Municipal, a los Conceptos Técnico emitido por el Secretario de infraestructura, el Contratista especialista en Geología, la visita técnica realizada por la Oficina de Gestión el Riesgo, y la recomendación emanada del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Santa Rosa de Cabal, relacionadas en la parte considerativa. y que corresponden al área de influencia y objeto del presente estudio.

Así mismo en su artículo 2°: "Ordenar la demolición de tres (03) viviendas afectadas por la emergencia ocurrida el 29 de agosto de 2024, ubicadas sobre la calle 19 entre la carrera 10 y la carrera 10 bis, según nomenclaturas de las viviendas 18-80 y la vivienda con dirección según recibo impuesto predial calle '1 I # 1 1-06 del sector del Barrio la Esperanza en la ladera donde ocurrió el movimiento en masa de tierra, por encontrarse en zona de riesgo no mitigable, riesgo hidrológico y ocupando la zona de protección de la quebrada las Lavanderas, aplicando el principio de prevención y precaución.

Con base en lo anterior y a fin de propender por la seguridad técnica y operacional del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Santa Rosa de Cabal se hace primordial, para evitar la afectación de las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, evitando mayores riesgos y mayores afectaciones a la comunidad que habita en las distintas áreas de circundantes se hace necesario realizar Estudios y Diseños que conlleven a la correcta conducción de aguas servidas generando su disposición final.

Con el fin de llevar a cabo el manejo de las aguas residuales generadas por las actividades domésticas y no domésticas, y en busca la recuperación y el mantenimiento de la fuente hídrica la Italia a su paso por el sector las lavanderas y portal las araucarias. Por tal motivo,

se requiere realizar los respectivos estudios y diseños que permitan realizar una intervención efectiva y que limite o impidan el vertimiento de aguas residuales, de igual manera se incluya las acciones para prevenir, evitar, reducir o corregir las fallas que se puedan presentar en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales y que impidan su tratamiento o vertimiento satisfaciendo los criterios normativos aplicables.

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL INTERCEPTOR DE LA QUEBRADA LA ITALIA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA ENTRE EL SECTOR LAVANDERAS Y PORTAL LAS ARAUCARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.						
ACTIVIDAD	**UN**	**CANT**	**VR UNITARIO**	**DEDICACIÓN**	**DURACIÓN**	**VR PARCIAL**
1. Estudios complementarios						
Estudio geotécnico, diagnóstico y diseño de obras de cimentación y protección	mes	1	$ 72.360.000	100%		$ 72.360.000
Modelación hidráulica de redes de alcantarillado Diagnóstico y Diseño	mes	1	$ 60.000.000	100%		$ 60.000.000
Componente forestal y ambiental. Diagnóstico ambiental. Plan ambiental de obras proyectadas.	mes	1	$ 42.000.000	100%		$ 42.000.000
Gestión predial - marco jurídico. Identificación predial	mes	1	$ 32.400.000	100%		$ 32.400.000
Estudios estructurales (diseño de elementos en concreto, contención estructuras metálicas etc)	Un	1	$ 60.000.000	100%		$ 60.000.000
Estudio hidrológico y modelación hidráulica del cauce	Un	1	$ 66.000.000	100%		$ 66.000.000
Elaboración de presupuestos de obra, cantidades, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas de construcción	Un	1	$ 48.000.000	100%		$ 48.000.000
Estudios topográficos de detalle, incluye instalación de mojones, 2 amarres geodésicos para CTM-12	Un	1	$ 42.000.000	100%		$ 42.000.000
Fortalecimiento institucional: Diagnóstico entidad prestadora de servicios públicos, formato 3 Resolución 661 de 2019. Esquema organizacional. Plan de fortalecimiento institucional o cronograma según condiciones del proyecto	Un	1	$ 30.000.000	100%		$ 30.000.000
Elaboración de fichas MGA y EBI, Ficha resumen del proyecto	Un	1	$ 30.000.000	100%		$ 30.000.000
					Sub Total	**$ 482.760.000**
Total Estudios Complementarios						**$ 482.760.000**
2. Costos Directos						
Exploración de campo - Ensayos de laboratorios (geotecnia), perforaciones. Ensayos geofísicos, apiques (análisis granulométrico por tamizado cauce quebradas - métodos hidrométricos - perforaciones de suelo con recuperación de ellos - ensayo de corte directo - compresión simple - limites de atterberg y clasificación - humedad natural - densidad seca y humeda - etc)	Un		$ 25.000.000	1,00	1	$ 25.000.000
Estudio de caracterización de aguas residuales (campaña de muestreo, realización de ensayos de laboratorio, análisis) un sitio representativo (1 campaña)	Un		$ 9.000.000	1,00	1	$ 9.000.000
Transporte	mes		$ 1.000.000	1,00	6	$ 6.000.000
Aerofotos en sitios de interés	Un		$ 8.000.000	1,00	1	$ 8.000.000
Elaboración y ploteo de planos	Un		$ 2.000.000	1,00	1	$ 2.000.000
Oficina	Un		$ 1.000.000	1,00	6	$ 6.000.000
Papelería, fotocopias, heliográficas, fotografías, etc	mes		$ 700.000	1,00	6	$ 4.200.000

Comunicaciones (teléfono, celular, datos, etc)	mes		$ 494.000	1,00	6	$ 2.964.000
Equipo de computo	mes		$ 2.000.000	1,00	6	$ 12.000.000
Edición de informes	mes		$ 1.200.000	1,00	6	$ 7.200.000
					Sub Total	**$ 82.364.000**
FM	1,35					$ 28.827.400
TOTAL COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES						**$ 111.191.400**
					TOTAL	**$ 593.951.400**
					IVA 19%	$ 112.850.766
VALOR TOTAL CONSULTORÍA						**$ 706.802.166**
INTERVENTORIA					12,85%	$ 90.800.570
VALOR TOTAL CONSULTORÍA + INTERVENTORIA						**$ 797.602.736**

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario aunar esfuerzos técnicos y económicos por un valor de setecientos noventa y siete millones seiscientos dos mil setecientos treinta y seis pesos moneda corriente ($797.602.736) para correcto desarrollo del proyecto.

OSCAR JAVIER VASCO GIL
REPRESENTANTE LEGAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.

Proyectó: Andrés Camilo Bedoya Zuluaga
Contratista, Dirección de Acueducto y Alcantarillado

Revisó: María Yuliana Giraldo Echeverry
Directora de Acueducto y Alcantarillado

Revisó: Jose Abelardo Tabares Villa
Coordinador Contractual